

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD,
COLABORACION Y COOPERACION MUTUA
SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA**

DECRETO EXENTO: 1453 / 2020

RECOLETA, 16 NOV. 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de Asociatividad, Cooperación y Cooperación mutua suscrito con la Municipalidad de Tierra Amarilla, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2020, por el que ambas Municipalidades se obligan a prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a desarrollar, ya sea conjuntamente o separadamente y para el estudio, evaluación análisis y ejecución de programas de carácter social, seguridad pública, cultural, salud, tecnológico o cualquiera que se señale en el contrato, y de acuerdo a las condiciones y obligaciones que establece el referido contrato.

2.- El Acuerdo N°108 de fecha 22 de septiembre de 2020, del Concejo Municipal de Recoleta que aprueba el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, y el Decreto Exento N°1218 del 29 de septiembre de 2020 que promulga el referido Acuerdo.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°74 de fecha 15 de enero de 2020 que designa a doña Luisa Espinoza San Martín como Secretaria Municipal. Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.-APRUEBASE EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2020, por el cual ambas Municipalidades se obligan a prestar asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a desarrollar, ya sea conjuntamente o separadamente y para el estudio, evaluación análisis y ejecución de programas de carácter social, seguridad pública, cultural, salud, tecnológico o cualquiera que se señale en el contrato, y de acuerdo a las condiciones y obligaciones que establece el referido contrato

2.- EL PLAZO DEL CONVENIO será de de tres años desde que los Concejos Municipales respectivos apruebe su suscripción

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLA
- DAF
- DIDECO
- DIMAO
- OPERACIONES Y EMERGENCIAS
- I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



Luisa Espinoza San Martín
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL**



CONVENIO ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 15 de septiembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, Rol Único Tributario N° 69.030.400-7 representada por su Alcalde (s), don **CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**, ^{Censurado por Ley} cédula nacional de identidad N° ^{Censurado por Ley 19.628} ambos domiciliados en Callejón Ojanco S/N, Tierra Amarilla, Región de Atacama, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Censurado por Ley 19.628} Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° ^{Censurado por Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Tierra Amarilla y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 137° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio



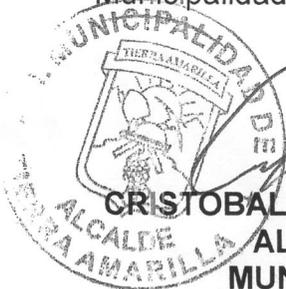
SEXTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad edilicia.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Desde que el Concejo Municipal de ambas municipales aprueben el presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Tierra Amarilla y uno en poder de la Municipalidad de Recoleta.

NOVENO: La personería de don **CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 1599, de fecha 10 de septiembre de 2020.

La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, N° 3613 de fecha seis de Diciembre del año 2016.



CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD
DE TIERRA AMARILLA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA